

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310585521000006**

Tizimín, Yucatán, a 011 de Octubre del 2021.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **310585521000006** que se tuvo por presentada con fecha **24 de Septiembre del 2021**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:



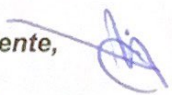
ANTECEDENTES



I. Con fecha 24 de septiembre del 2021, la Unidad de Transparencia de Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310585521000006**.



II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: *Solicito copia del recibo de pago de la quincena de 1 al 15 de septiembre del presidente, secretario de la comuna, síndico y demás regidores, solicitó que el recibo contenga la firma.*



III. con fecha 28 y 30 de septiembre del 2021, se requirió a la Unidad de Presidencia, Sindicatura Municipal, Secretario de la Comuna y Regidores atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585521000006**.

IV. Con fecha 29 de Septiembre del 2021, la **Unidad de Sindicatura Municipal** contestó mediante oficio número.00055/SM/2021; **Presidencia Municipal, Secretario de la Comuna y Regidores** contestaron mediante oficio número MTY/PM/008/2021, MTY/RS/0051/2021-20224, MTY/RP/S/006/2021,005/ADMON-2021 de fecha 02, 04,09 Y 11 de Octubre del 2021 respectivamente.

V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el responsable de la unidad administrativa competente, declaró que dicho documento se clasifica como información **Existente** y el comité considero **que parte de la información es Información Clasificada como Reservada o Confidencial**, puesto que la documentación contiene datos personales, cuya divulgación podría causar perjuicio a la tercera persona, por lo que debe clasificarse como información confidencial **de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 de la ley General de Transparencia**. Por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 11 de Octubre del 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que la información solicitada referente a: **solicito copia del recibo de pago de la quincena de 1 al 15 de septiembre del presidente, secretario de la comuna, síndico, y demás regidores, solicito que el recibo contenga firma.**

Se encuentra como **EXISTENTE** y el comité considero **que parte de la información es Información Clasificada como Reservada o Confidencial** por lo cual las copias de las nóminas solicitadas **NO contienen las firmas**; Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Entrando al análisis de la normatividad aplicable, tenemos que de conformidad con el **artículo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se considera información confidencial, la que contiene **datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella; Los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, en observancia de los dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Yucatán.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la clasificación **de la información como existente y también como Información Clasificada como Reservada o Confidencial**; por parte del Comité de

Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la **C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, E ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROF. LUIS ALBERTO VARGUEZ VAZQUEZ Y BR. KATHIA CASTILLO VILLAFANIA**; Presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 11 de Octubre del 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

C.P. Saily Amira Matos Matos

Vocal

Ing. Abel Omar Javier Portillo Vergara

Vocal

Prof. Luis Alberto Vázquez Verguez

Vocal

Br. Kathia Isabel Castillo Villafania